

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00225-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la sociedad demandada KUEHNE + NAGEL SAS se notificó en debida forma del auto admisorio y dentro del término contestó y propuso excepciones.

Se reconoce personería al abogado Mauricio Bertoletti Laguado como apoderado de KUEHNE + NAGEL SAS en los términos del poder conferido.

De igual forma, téngase en cuenta que la demandada notificada acreditó haber remitido un ejemplar de la contestación de la demanda al apoderado actor en cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º del Decreto 806 de 2020 sin que hubiese hecho pronunciamiento alguno.

Como quiera que la sociedad notificada afirmó que no es representante de KUEHNE + NAGEL INC como tampoco es accionista una de la otra, se requiere al apoderado actor para que proceda a acreditar la notificación de aquella.

Una vez integrada en debida forma el contradictorio, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.